



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.448.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" - N° 230047/3 – Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06783-1; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Fernando GIULIANI, en su carácter de Presidente de la Firma "MOFRALPE S.A.", se ha dirigido a esta Municipalidad, mediante nota obrante a fs. 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación una (1) fracción de terreno propiedad de la firma, para ser destinada a Calle Colectora de la Ruta Nacional N° 34, ubicada en parte de la Concesión 182 de esta ciudad.

Que la fracción que se ofrece se encuentra contemplada en el proyecto de urbanización y loteo, que se tramita en expediente Letra "G" - N° 163621/6 – Fichero N° 54 y según consta en plano obrante a fojas 252 del mismo.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Acéptase y agradécese, la donación efectuada por la Firma "MOFRALPE S.A.", de una (1) fracción de terreno de su propiedad, para ser destinada a Calle Colectora de la Ruta Nacional N° 34, la que según plano de mensura elaborado por el Agrim. Eros R. Faraudello, obrante a fojas 2 del expediente de referencia, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie, que a continuación se detallan:

Lote 3C – Polígono (A-B-C-D-A): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este, se miden 15,63 metros, puntos AB; desde este último punto y en dirección al Sur, se miden 165,71 metros, puntos BC; desde este último punto y en dirección al Oeste, se miden 15,63 metros, puntos CD; y desde este último punto y en dirección al Norte, se miden 165,65 metros, puntos DA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 2.589,52 m2.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las


ST. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810º -in fine- del Código Civil.-

Art. 4º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 5º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los dos días del /
mes de junio de dos mil once.--

SR. JOSÉ L. ROSSETTI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



SR. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela